



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
ACTO ADMINISTRATIVO NO. 01/ 2017

EL **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, la cual constituye una entidad de Derecho Público, legalmente constituida conforme a la ley 29-11, del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No.401-50131-7, con domicilio y asiento principal sito en la Avenida Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana.

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, el cual establece en su artículo 51, cito: "Que la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la entidad contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva". A propósito del procedimiento de adquisición de Compresor de Aire acondicionado 10 Toneladas, mediante el procedimiento de compra menor, expediente TSE-CM-14-070-2017, de fecha veintiocho (28) de agosto de 2017, por un valor referencial inicial de **Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100, (RD\$250,00.00)**, cumpliendo los requisitos de publicidad y quórum de invitaciones a presentar ofertas exigidos por la Ley No. 340-06, ha tomado las siguientes decisiones:

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, con modificaciones introducidas por la Ley No. 449-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos Internos para la aplicación de la Ley No. 340-06, sus modificaciones.

BBP.

VISTA: La Resolución No. 01-12, de fecha 6 de enero del 2012, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que determina el rango de los montos en la selección del procedimiento para la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, sus modificaciones y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28/08/2017, fue lanzada la solicitud de compras menor No.TSE-CM-14-070-2017 correspondiente a la adquisición de Compresor de Aire de 10 toneladas, por un valor referencial inicial de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100, (RD\$250,000.00).

CONSIDERANDO: Que de un total de cinco (05) empresas invitadas a presentar su mejor oferta: SUPRA REFRIGERACION, SRL; CLIMA CONTROL Y CONSTRUCCION CLIMCON, SRL; DISTRIBUIDORA LAGARES, SRL; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA MOTRIZ (SEMIM), SRL y ROMACA INDUSTRIAL, S.A.; al llegar el plazo para la visita técnica, procedimos a recibir al único oferente que asistió a dicha visita (SUPRA REFRIGERACION, SRL), luego de realizar el protocolo correspondiente procedimos a trasladar al mencionado oferente hasta el lugar donde tenemos el equipo dañado para que realice las evaluaciones correspondientes, una vez de que el proveedor realizara su evaluación, nos informó que el compresor está en perfecto estado y procedió a poner el funcionamiento la manejadora de aire.

CONSIDERANDO: Que la evaluación inicial de la necesidad realizada por el área requirente tiene inconsistencias en la información suministrada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 dispone lo siguiente: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificados."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del 2012, dispone lo siguiente: *"La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores es la Dirección Administrativa-Financiera, o su equivalente de la entidad contratante, previa autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva."*

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

RESUELVE:

BBP.

PRIMERA RESOLUCIÓN: SE DEJA SIN EFECTO solicitud de compra menor No.TSE-CM-14-070-2017 correspondiente a la adquisición de Compresor de Aire de 10 Toneladas, por las razones antes expuestas.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: SE ORDENA la publicación del presente acto administrativo en el portal **de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y del Tribunal Superior Electoral (TSE).**

Hecho y firmado de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2017).

Bilbania Batista P.

Licda. Bilbania Batista
Directora Administrativa
Tribunal Superior Electoral

